

Colcabamba, 10 de febrero del 2016.

**CARGO**



**VISTOS:**

El Informe N° 016-2016-MDC-SGDE/MLFA, Informe N° 022-2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través del Informe N° 016-2016-MDC-SGDE/MLFA, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, sugiere la revisión y suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Colcabamba y Sierra Exportadora, con la finalidad de trabajar en los proyectos que tiene programado el Ministerio de Agricultura;

Que, conforme puede inferirse del Informe N° 022-2016-GM/PARO/MDC, el Gerente Municipal otorga su V° B° para la aprobación del convenio citado líneas arriba; en ese orden de ideas solicita sea puesto a conocimiento del pleno del concejo municipal a fin de que determine lo conveniente;

Que, el objetivo del presente convenio es establecer la cooperación interinstitucional que permita a ambas partes, la coordinación, colaboración y participación mutua en la gestión municipal en desarrollo productivo territorial y promoción de negocios mediante la implementación de la Estrategia MUNICIPIO PRODUCTIVO;

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y respecto a las atribuciones del Alcalde el artículo 20° señala que celebra los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 10.02.16, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría calificada de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACUERDA**

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y SIERRA EXPORTADORA**, en atención a los hechos expuestos en la parte considerativa del presente.

**Artículo Segundo.- AUTORICESE** al CPC William Cesar Bustinza Zuasnabar Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a fin de suscribir los documentos para el cumplimiento lo dispuesto en el artículo primero del presente.

**REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

WCBZ/A  
FIC/SG  
C.C.  
GM  
SGA  
ARCH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
Huancavelica  
ALCALDE  
William Cesar Bustinza Zuasnabar  
ALCALDE